



AUTO INTERLOCUTORIO No. 054

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00017 00
Demandante: Avizor Seguridad Limitada
Apoderada: Dra. Luz Milena Gallo Correal
Demandada: Departamento del Vichada
Apoderado: Dr. David Alejandro Orjuela Zamudio.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Veinticinco del Dos Mil Veintidós

SITUACIONES

Presentación nuevo apoderado del Pasivo;
Audiencia programada para el 23 de Febrero;
Solicitud de aplazamiento por el Pasivo;

CONSIDERACIONES

El diez de febrero el pasivo presenta al Doctor David Alejandro Orjuela Zamudio. Nuevo apoderado que deberá concedérsele personería y a la vez desistirse del Doctor Froilán Silva Puerta. Pues se deduce que al ingresar nuevo apoderado pierde facultad el anterior. Dedución hecha de la nula manifestación al respecto; La parte Pasiva recién llegada radicó el día en que se llevaría a cabo la audiencia a las 07:13 horas solicitud de aplazamiento argumentando la no convocatoria a celebración de un comité de conciliación. Argumento no tan convincente en razón a que eran conocedores de antaño respecto del galopaje de este proceso y debieron hacer todas las gestiones posibles a fin de lograr lo que pretenden; Se aceptará finalmente su argumento previo a la audiencia y de acuerdo a la disponibilidad de agenda se procederá a fijar nueva fecha. Tengan en cuenta que están frente a un Juez de diferentes causas, lo que trasluce la exclusividad para esta clase de procesos; Igualmente se me hizo saber por el whatsapp por parte de la apoderada activa el malestar de su garganta lo que le ocasionó pérdida parcial de su voz; Sin embargo, resalto, los dos apoderados estuvieron pendientes de la apertura o no de la audiencia;

DECISIONES

Primera: Concédasele personería para actuar al Doctor David Alejandro Orjuela Zamudio en la parte Pasiva. Y términoese la personería al Doctor Froilán Silva Puerta bajo las consideraciones expuestas;

Segunda: Téngase por aplazada la audiencia fijada para el veintitrés de febrero a las 14:30 por las razones expuestas;

Tercera: Fíjese la fecha del **DIECISIETE DE MARZO DEL 2022 A LAS 09:15** para llevar a cabo la audiencia del Artículo 392 del Código General del Proceso. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo lifesize al link



990014089001

que se les enviará. Se ruega media hora antes ingresar al mismo para verificar conectividad, imagen y audio. En caso de hacer traslados, se ruega sean enviados con suficiente antelación a la contraparte y al Juez para estudiarse. Se les recuerda que el peso de los archivos no debe superar las dos megas.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.